



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:

Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44650-31-05-001-2019-00123-01
DEMANDANTE	JORGE LUIS CARRILLO CERCHAR C.C. 84.005.694
DEMANDADOS	COMUNIDAD DE EL CERREJÓN Nit. 891.702.464-1

Riohacha, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso dictar la sentencia de segunda instancia, si no fuera porque se advierte que dentro de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, celebrada el 16 de septiembre de 2020 por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira, se concedió el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la decisión que declaró parcialmente probada la excepción de prescripción, la cual enviaría en su oportunidad.

En el oficio recibido JLC No. 356 de fecha 7 de octubre de 2021, en esta Corporación, se advierte que no se hizo referencia a la apelación del auto proferido el 16 de septiembre de 2020, pero ello no es óbice, para desconocer el derecho que le asiste a la parte recurrente, por lo que se hace necesario tomar los correctivos de rigor.

En consecuencia, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el auto proferido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, La Guajira**, dentro del proceso Ordinario adelantado por **JORGE LUIS CARRILLO CERCHAR** contra **COMUNIDAD DE EL CERREJÓN**.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de

Rdo: 44-650-31-05-001-2019-00123-01
Proc: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Acte: JORGE LUIS CARRILLO CERCHAR
Acdo: COMUNIDAD DE EL CERREJÓN
Decid: Sentencia de segunda instancia

nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

Por último, se dispondrá que por Secretaría se libre oficio a TYBA para que se realice la compensación a la que haya lugar, dado que el proceso se recibió únicamente como apelación de la sentencia, cuando también está por resolver el recurso de apelación de un auto. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos estadísticos, se reportará tanto la apelación del auto como de la sentencia, lo cual podría generar incongruencias con la estadística que se reporta a través del SIERJU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Rihacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a5cfd71727fb6d82953733a8ceaba9a10bf7ff2fdaae65b30f8e94eef304a**

Documento generado en 14/07/2022 12:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>